

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**INFORME DE COMISION**

NÚMERO DE SOLICITUD: 0169

FECHA: 29/05/2015

FOLIO DE OFICIO DE COMISION Y ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS: DFOC/0169/15

**OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Apoyar al Lic. Tomas Victor González Ilescas, titular de esta delegación, en los aspectos técnicos de los temas que serán tratados en la reunión con el secretario de la Semarnat, delegados federales de Semarnat, Profepa y gobernador de Oaxaca; entre los temas que serán abordados destacan los relacionados con el centro de convenciones de la ciudad de Oaxaca (CCCO) y el puente colgante de puerto escondido entre otros.

**BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Se le comento al Procurador que el proyecto CCCO, se pretende construir dentro de la Poligonal de la "Zona protectora forestal vedada" decretada el tres de mayo de 1937, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, este decreto considera los terrenos forestales comprendidos dentro de los linderos siguientes:

Partiendo del cerro de Yalaza, se continúa hacia el Sur hasta el Cerro del Fortín, prosiguiendo de este punto hacia el Suroeste para llegar a la raya del marquesado, extremo occidental de la ciudad; de aquí el lindero continúa al Sureste tocando el cerro de San Juanito, y continúa la línea al Este hasta el cerro de San Antonio de la Cal; de este lugar, el lindero sigue con dirección Norte, pasando por los cerros de Cruz Teoti, Cruz Buey, Picacho de la Mina y Cruz López. De este lugar, se sigue con dirección Noroeste, tocando los cerros de la Cruz Cirial y Zoquiapan, y siguiendo después hacia el Suroeste, la línea toca los cerros de Peña Boluda, Peña Grande, de la Escalera, de la Luna y del Sol, para continuar al Sur, encontrando el cerro de Yalaza, que se tomó como punto de partida.

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

- Se aclaró que este Decreto es de competencia federal y continúa vigente.

**CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:**

Por lo anterior, se le comento al Procurador que dado que el decreto es vigente, la Semarnat es competente en materia de impacto ambiental y en cambio de uso del suelo.

**CONCLUSIONES:**

Se concluyó, que si el terreno está ocupado por vegetación forestal (aun ubicado dentro de la Zona Urbana), requerirá autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo por parte de la Semarnat.

ATENTAMENTE

  
Dr. GERMAN PEDRO MORALES PEREZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA

19 JUN 2015  
*Que Comprobación*  
**RECIBIDO**  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN